



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 29 de julio de 2022.

A despacho del señor Juez, informándole que en el presente proceso el Curador Ad-Litem allego memorial de no aceptación del cargo designado, por cuanto la misma está ejerciendo dicha labor en más de 6 procesos, por lo que se procede a su relevo. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.987
Radicación: 76.109.40.03.005-2021-00173-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Iván Alexander Torres Victoria.
Demandado: Jorge Enrique Lozano Díaz.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, veintinueve (29) de julio de dos mil Veintidós (2022).

El abogado JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS allega memorial al despacho donde demuestra que se encuentra ejerciendo la labor de Curador Ad-Litem en 9 procesos.

Consecuentemente con lo anterior, y en atención a lo normado en el numeral 7 del artículo del Código General del Proceso, tenemos que para el togado no es procede ordenar la aceptación forzosa de su designación, para lo cual el Despacho procede a relevarlo del cargo y ordenará designar como nuevo curador ad litem del demandado al abogado EDGARDO WILLIAM QUIÑONEZ VILLOTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.990.395, portador de la tarjeta profesional No. 25.224 del Consejo Superior de la Judicatura, y con el correo electrónico edgardoqui@hotmail.com

Por lo expuesto, el Juzgado,

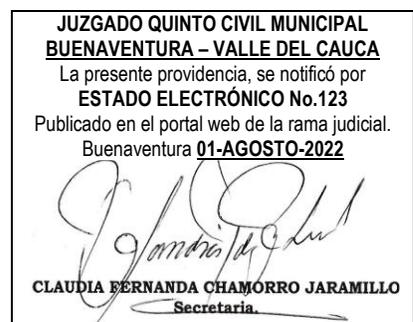
RESUELVE:

PRIMERO:- RELEVESE al abogado JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS del cargo de curador ad litem, por expuesto ut supra.

SEGUNDO:- DESIGNESE al abogado **EDGARDO WILLIAM QUIÑONEZ VILLOTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.990.395, portador de la tarjeta profesional No. 25.224 del Consejo Superior de la Judicatura, y con el correo electrónico edgardoqui@hotmail.com, como nuevo curador ad litem del demandado **JORGE ENRIQUE LOZANO DIAZ**, advirtiéndosele que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco(5), procesos como defensor de oficio. Comuníquesele su nombramiento en la forma señalada por el artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez.



Ymmg

Firmado Por:
Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e73fcd3ad042189a18e894e17fac66c36f1e2951e7bd21675649f4ca514213c8**

Documento generado en 29/07/2022 11:13:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>